



OFICIO NO. CMT 1,511/2024
Asunto. -Respuesta Sol. Inf. **250485600092524**

Mazatlán, Sin., a 01 de agosto de 2024.

**ESTIMADO SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE.-**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **251160200092524** de fecha **03 de julio de 2024**, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le informa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de la información solicitada. Para efectos de lo anterior, y a fin de garantizar el derecho que le asiste, su solicitud se turnó ante la **Sindicatura en Procuración, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de la Presidencia**, así como el **Órgano Interno de Control**, por ser materia de su competencia pronunciarse de dichas dependencias municipales respecto de la información solicitada.

La respuesta se integra conforme a los siguientes oficios de respuesta:

A). - EL H. Cuerpo de Regidores del Ayuntamiento de Mazatlán, emite respuesta que se anexa a la presente a través del **OFICIO S/N** de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por los doce Regidores.

B). - Sindicatura en Procuración. - emite respuesta que, para los efectos a que haya lugar, se anexa a la presente a través del **OFICIO SPM-DJ/263/2024** de fecha 27 de julio de 2024 acompañado de (01) anexo en copia fotostática simple.

C). - La Presidencia Municipal a través del C. Secretario de la Presidencia emite respuesta que, para los efectos a que haya lugar, se anexa a la presente a través del **OFICIO PM/1041/2024 de fecha 22 de julio de 2024**, acompañado de (01) anexo consistente en el oficio PM/983-BIS/2024 de fecha 09 de julio de 2024, dirigido al Encargado de Despacho del Órgano Internos de Control.

D). - La Secretaría del Ayuntamiento emite respuesta para los efectos a que haya lugar, a través del **OFICIO 1285/2024 de fecha 12 de julio de 2024**, acompañado de (01) anexo en versión pública.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del MAYAB".
Ángel Flores Núm. 615 Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 6699-10-10-38 accesoalainformacion@mazatlan.gob.mx



E). – El Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control, emite respuesta para los efectos a que haya lugar, a través del **OFICIO 3509/2024 de fecha 16 de julio 2024.**

Lo anterior se informa a usted en vía de notificación, para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción VI y 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7 primer párrafo, 8, 10, 14, 15, 19, 20, 124, 125, 128, 133, 136 y 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA DE DIEGO OROPESA
COORDINADORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN



AYUNTAMIENTO
MAZATLÁN
COORDINACIÓN
MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA

(05) anexos.

Cp.- Archivo. –
GDO/gdo*

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del MAYAB".
Ángel Flores Núm. 615 Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 6699-10-10-38 accesoalainformacion@mazatlan.gob.mx



Mazatlán, Sinaloa a 18 de Julio de 2024.

**ESTIMADO (A) SOLICITANTE:
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y en atención a su solicitud de información identificada con el No. de folio **250485600092524**, de fecha 09 de Julio de 2024, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, mediante la cual solicita diversa información:

Nos permitimos responder que, en consideración a la información que nos fue solicitada por usted a este H. Cuerpo de Regidores, procedemos a otorgar respuesta de manera general a la información solicitada, por lo que:

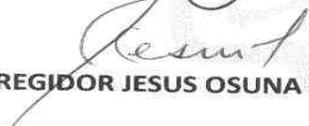
Le informamos que **DESCONOCEMOS Y NO NOS CONSTA QUE EXISTA UNA DENUNCIA SUPUESTAMENTE ENVIADA "VIA ELECTRÓNICA" A LOS SUSCRITOS REGIDORES, EN CONTRA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**, toda vez que de una búsqueda realizada en nuestros correos oficiales no se encuentra contenida tal denuncia.

Sin más por el momento y encontrándonos dentro del término legal concedido por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Sinaloa para dar respuesta a la solicitud de información presentada por el solicitante, quedamos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE


REGIDOR REYNALDO GONZALEZ MEZA


REGIDORA AMÉRICA CYNTHIA CARRASCO VALENZUELA


REGIDOR JESUS OSUNA LAMARQUE



MUNICIPIO DE MAZATLAN
H. CUERPO DE REGIDORES
MAZATLAN, SINALOA.

"2024, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00

SIN TEXTO

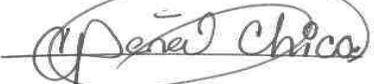


MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

H. CUERPO DE REGIDORES


REGIDORA FRANCISCA OSUNA VELARDE


REGIDOR JESUS RAFAEL SANDOVAL GAXIOLA

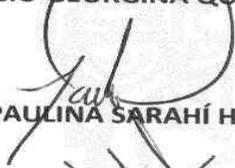

REGIDORA CLAUDIA PEÑA CHICO


REGIDOR ROBERTO RODRIGUEZ LIZARRAGA

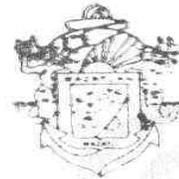

REGIDOR MARTÍN PEREZ TORRES


REGIDORA MARÍA ESTHER JUAREZ NELSON


REGIDORA ROCÍO GEORGINA QUINTANA PUCHETA


REGIDORA PAULINA SARAHÍ HEREDIA OSUNA


REGIDOR BERNARDO EDUARDO ALCARÁZ CONDE



MUNICIPIO DE MAZATLAN
H. CUERPO DE REGIDORES
MAZATLAN, SINALOA.

C.c.p.- Archivo

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESPUESTA OTORGADA A LA SOLICITUD DE INFORMACION DE FOLIO 250485600092524 DE FECHA 09 DE JULIO 2024, REALIZADA POR LOS C.C. REGIDORES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN 2021-2024.

"2024, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00

MARZATI

1970

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

SIN TEXTO



OFICIO: SPM-DJ/263/2024.
MAZATLÁN, SINALOA A 27 DE JULIO DE 2024.
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de información.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, en relación con la solicitud de información pública identificada con Número de Folio **2504856000092524**, presentada a través de La **Plataforma Nacional de Transparencia**, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"1.- DESEO CONOCER SI LOS DOCE REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE MAZATLÁN, LA SINDICATURA EN PROCURACIÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TIENEN CONOCIMIENTO DE UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO.-

2.- SI HAN TURNADO ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DENUNCIA ANÓNIMA QUE LES FUE ENVIADA VÍA ELECTRÓNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDA ATENCIÓN SOBRE EL TEMA.

3.- EN CASO DE TENER EVIDENCIAS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE HAN TURNADO LA DENUNCIA ANTE EL OIC FAVOR DE ENTREGARLAS EN LA RESPUESTA.

LA DENUNCIA SE LAS HEMOS HECHO LLEGAR EN VARIAS OCASIONES Y DESCONOCEMOS EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y DESCONOCEMOS TAMBIÉN SI POR PARTE DE LA SINDICA O DE LOS REGIDORES SE HA INVESTIGADO ALGO.

(...)" (sic)

Por lo anterior, como antecedente se informa que la denuncia anónima a que hace referencia el peticionario, fue interpuesta a través del correo institucional de esta Sindicatura en Procuración, siendo radicada bajo el número SPM-D42/2024 del índice interno, el nueve de julio del presente año, mismo día en que nos fue notificada la solicitud de información que nos ocupa.

En consecuencia, la denuncia fue remitida a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, con fecha veintitrés de julio del presente año, mediante oficio de referencia SPM-DJ/252/2024, para su debida investigación y seguimiento, toda vez que del cuerpo del correo se advierte que los hechos señalados por el denunciante anónimo, podrían ser constitutivos de faltas en materia administrativa.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de brindar atención y respuesta a lo requerido por el peticionario mediante solicitud de información Folio **2504856000092524**, esta Sindicatura en Procuración a mi cargo solicita a ese H.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Tel: 981-23-54 y 985-30-84

Ángel Flores, No. 604, Local 2, Planta Baja, Centro. Mazatlán, Sinaloa.

SIN TEXTO



Comité de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 66 fracción II y 160¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de información, asimismo para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRME** poner a disposición del solicitante la **VERSIÓN PÚBLICA** del documento con el cual se remitió al Ente Fiscalizador de este H. Ayuntamiento, en seguimiento y atención a la Denuncia Anónima recibida a través del correo institucional de la suscrita, mismo que a continuación se relaciona y se anexa al presente oficio:

- Oficio número **SPM-DJ/252/2022** de 23 de julio de 2024.

Lo anteriormente expuesto y solicitado, deriva de que, de la solicitud de información Folio **2504856000092524**, se advierte que el solicitante no acredita ser el titular de la información requerida y la información solicitada contiene datos sujetos a confidencialidad de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en el capítulo III de la información confidencial artículo 165, que a la letra considera información confidencial la que contiene datos personales que a la letra considera información confidencial la que contiene datos personales, así como el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento, reciban Ustedes un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. CLAUDIA MAGDALENA CÁRDENAS DÍAZ
Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del
Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

¹ **Artículo 66.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

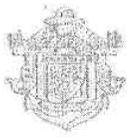
Artículo 160. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y, fundando y motivando su clasificación.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Tel: 981-23-54 y 985-30-84

Ángel Flores, No. 604, Local 2, Planta Baja, Centro. Mazatlán, Sinaloa.

SIN TEXTO



Mazatlán, Sinaloa, a 23 de julio de 2024

Oficio SPM-DJ/252/2024



DR. ADÁN ALEJANDRO AVALOS OSUNA
AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.
Presente.

Por medio del presente y de la manera más atenta comunicó a usted que el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, en esta Sindicatura en Procuración emitió el siguiente acuerdo:

Expediente con denuncia: SPM-D42/2024

Mazatlán, Sinaloa, a diez de julio de dos mil veinticuatro

En la oficina de esta Sindicatura en Procuración, el día nueve de julio de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida denuncia anónima a través del correo electrónico institucional, en la que el denunciante realiza diversas manifestaciones en contra del servidor público Titular de la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Lic. Juan Javier Rodríguez Morales, por los motivos que en el cuerpo del mismo correo se describen.

Exponiendo que: **"VENGO A DENUNCIAR ANONIMAMENTE, AL DIRECTOR DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS, POR ACTOS QUE CONSIDERO SON VIOLATORIOS DE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVIDORES PUBLICOS Y QUE ORIGINAN UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

LA PRIMERA CONDUCTA IRREGULAR INCURRIDA POR EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES, CONSISTE EN QUE ESTA PERSONA CARECE DE EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS JURIDICOS PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS LITIGIOSOS QUE SE PRESENTAN EN LA DIRECCION A SU CARGO EN LAS DIVERSAS AREAS DEL DERECHO COMO SON ADMINISTRATIVO AMPARO CIVIL CONTRATOS LABORAL Y MUNICIPAL POR LO QUE NO TIENE EL PERFIL PARA DESEMPEÑAR EFICIENTE Y EFICAZMENTE EL ENCARGO QUE SE LE OTORGO PUES EL HECHO DE QUE HAYA TRABAJADO EN UN JUZGADO DE DISTRITO NO LO HACE APTO PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR, YA QUE EN EL JUZGADO DE DISTRITO, NUNCA REALIZO ACTIVIDADES COMO LICENCIADO EN DERECHO SINO TRABAJOS MUY DIFERENTES QUE NUNCA LE DIERON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ASUNTOS CONTENCIOSOS, POR LO QUE HA ENGAÑADO AL AYUNTAMIENTO PERCIBIENDO UN SALARIO QUE NO SE MERECE NI DESQUITA, FALTA QUE INCLUSO INCURRIÓ LA SERVIDORA PUBLICA QUE LO PROPUSO EN EL CARGO DE TITULAR DE ASUNTOS JURIDICOS.

LA SEGUNDA CONDUCTA INCONCEBIBLE QUE HA VENIDO REALIZANDO EL DIRECTOR DEL JURIDICO, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE SON INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, CONSISTE EN QUE AMENAZA, HOSTIGA Y ACOSA LABORALMENTE A LOS TRABAJADORES, DANDO UN TRATO DESIGUIAL Y PREFERENCIAL A LOS DE NUEVO INGRESO, EN ESPECIAL SI SON MUJERES ATRACTIVAS, A QUIENES A PESAR DE QUE NO CUENTAN CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR SU TRABAJO DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, CONSIGUE QUE SEAN CONTRATADAS CON SALARIOS MAS ALTOS QUE LOS ABOGADOS CON ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA, POR LO QUE EL SUELDO QUE PERCIBEN NO ES ACORDE CON LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN.

LA TERCERA CONDUCTA INAUDITA QUE EJECUTÓ EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES, ES QUE CONTRATÓ A JUAN CARLOS AGUIRRE, PARA QUE TRABAJE EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PERSONA QUE TIENE UNA RELACION SENTIMENTAL CON SU HIJA [REDACTED] PERO ESTA PERSONA PRESUME

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto"

Tel: 981-23-54 y 985-30-84

Ángel Flores No. 604, Local 2, Planta Baja, Centro. Mazatlán, Sinaloa.

Eliminado: 1 región que incluye nombre de persona física. Fundamento legal Art 4 fracción XI, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, Art. 3 Frac. XXVI, 149, 155 Frac. III, 156, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, relación con los numerales Trigésimo Octavo Frac. I, Quincuagésimo segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SIN TEXTO



QUE NO PUEDEN HACERLE NADA, PORQUE LA RELACION QUE TIENE SU HIJA CON JUAN CARLOS AGUIRRE SOLAMENTE ES DE "NOVIAZGO" QUE DESCARÓ. LA CUARTA CONDUCTA QUE SE LE IMPUTA AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, ES QUE TIENE O TUVO TRABAJANDO A OTRA DE SUS HIJAS, NADA MAS QUE EN ALGUNA DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO ARHE, SI, AQUELLA QUE LE COBRÓ MAS DE 140 MILLONES DE PESOS AL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, POR EL ASUNTO DE "NAFTA LUBRICANTES", TAMBIÉN SE DICE QUE A CAMBIO, EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES LES PROPORCIONA TODA CLASE DE AYUDA E INFORMACION DE LOS JUICIOS O ASUNTOS QUE SE VENTILAN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN O QUE PREFABRICAN ASUNTOS PARA POSTERIORMENTE DEMANDAR AL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN. ACTUALMENTE EL DIRECTOR DEL JURIDICO ESTAS PRETENDIENDO QUE UNA DE SUS HIJAS SEA CONTRATADA EN LA JUMAPAM.

OTRA DE LAS CONDUCTAS QUE CARACTERIZAN AL DIRECTOR DEL JURIDICO, CONSISTE EN QUE CASUALMENTE A CONTRATADO A PERSONAL FEMENINO QUE TENGAN BUENA APARIENCIA FÍSICA, A QUIENES PUBLICAMENTE LES BRINDA UN TRATO ESPECIAL, SITUACION QUE A PROVOCADO QUE SU ESPOSA LIC. [REDACTED] ACUDA FRECUENTEMENTE A LA OFICINA DONDE TRABAJA SU ESPOSO, A DEMOSTRARLE A LAS DE NUEVO INGRESO QUIEN ES LA MUJER QUE MANDA EN LA VIDA DE SU PAREJA, INCLUSO PUBLICAMENTE SE HAN OCASIONADO ENFRENTAMIENTOS Y CONFLICTOS ENTRE LA ESPOSA DEL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES Y LAS NUEVAS EMPLEADAS CONTRATADAS POR ESTE DIRECTOR CORRUPTO E INEPTO.

LO PEOR DE TODO ESTO, ES QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA, QUIEN SE JACTA DE SER UNA PERSONA INTACHABLE PERO CARENTE DE EXPERIENCIA JURIDICA TIENE CONOCIMIENTO DE TODAS ESTAS CONDUCTAS QUE HA VENIDO REALIZANDO EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES Y HASTA EL MOMENTO SIGUE TOLERANDO SUS FALTAS TAL VEZ PORQUE NO QUIERE RECONOCER QUE FUE UN GRAVE ERROR QUE HAYA ELEGIDO E IMPUESTO A ESE PERSONAJE AL MANDO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS O EN SU CASO ESTA DE ACUERDO CON TODO LO QUE HA VENIDO REALIZANDO SU PROTEGIDO. (...) (sic).

Agréguese la impresión del citado correo, el cual consta de dos hojas, sin anexos, a los autos del expediente con número *SPM-D42/2024*, en la Oficina de esta Autoridad para que obre como legalmente corresponda.

En base a lo expuesto con antelación, en términos de lo establecido por los artículos 8 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 138 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos 9 fracción II, 13 y 14 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, III y IV, 10, 90, 91, 93, 94 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, artículos 39 fracciones V, X, XVIII y XXVIII, 39 Bis, 67 Bis D, 67 Bis I, fracciones VI y IX, 67 Bis E, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 47, 48, 155 Bis, 155 Bis B, 155 Bis D, fracciones I, VI, IX, X, artículos 155 Bis F, fracciones I, II, III y IV, y 155 Bis G, del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se ordena sea remitido el escrito de cuenta, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de esta municipalidad, para que sea agregado al expediente de investigación que se formule, para que se avoque la Autoridad mencionada al conocimiento de los hechos y proceda en su caso a la investigación respectiva.

Una vez agregado el presente acuerdo al expediente en que se actúa, infórmese lo acordado mediante oficio al correo electrónico señalado por el denunciante en su escrito de referencia, para efectos de notificación.

Así lo acordó y firma la **C.P. CLAUDIA MAGDALENA CÁRDENAS DÍAZ**, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto"

Tel: 981-23-54 y 985-30-84

Ángel Flores No. 604, Local 2, Planta Baja, Centro, Mazatlán, Sinaloa.

SIN TEXTO



En cumplimiento al acuerdo de referencia, se remite por medio del presente curso, impresión del citado correo electrónico de denuncia, el cual consta de dos hojas por un sólo lado, para su debida observancia, seguimiento y efectos correspondientes, requiriendo a usted para que informe a esta Síndico Procurador en el momento procesal oportuno, la admisión y desarrollo del asunto que en el presente escrito se menciona.

Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, fracciones V, XII, 39 Bis, 67 Bis D y 67 Bis I fracciones I, IX y XIII de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE:


C.P. CLAUDIA MAGDALENA CÁRDENAS DÍAZ
SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MAZATLÁN, SINALOA.

H. AYUNTAMIENTO
DE MAZATLÁN,



CMCD/DAL/agg
C.c.p. M.E. y L.C.P. Rafael Padilla Díaz, Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control, H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sin.
C.c.p. Expediente
C.c.p. Archivo.

SIN TEXTO



PRESIDENCIA

OFICIO NUM. PM-1041/2024
Mazatlán, Sin., a 22 de julio del 2024.

SOLICITUD NUMERO: 250485600092524.

ESTIMADO SOLICITANTE.

ESTRADOS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRESENTE.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 124°, 126°, 127°, 136°, de la Ley de transparencia de Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa, me permito otorgar respuesta a la solicitud de folio **250485600092524**, ligada al **CTM 1347/2024BIS** de fecha 09 de julio del año en curso, la cual fue otorgado con motivo de la solicitud de petición que presento ante la ventanilla única de la Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Mazatlán, a quien le requirió información diversa referente a:

1.- DESEO CONOCER SI LOS DOCE REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE MAZATLAN, LA SINDICATURA EN PROCURACION, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, TIENEN CONOCIMIENTO DE UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DEL SERVIDOR PUBLICO TITULAR DE LA DIRECCION DEL JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO.

2.- SI HAN TURNADO ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DENUNCIA ANONIMA QUE LES FUE ENVIADA VIA ELECTRONICA PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDA ATENCION SOBRE EL TEMA.

3.- EN SU CASO DE TENER EVIDENCIA O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE HAN TURNADO LA DENUNCIA ANTE EL OIC FAVOR DE ENTREGARLAS EN LA RESPUESTA.

LA DENUNCIA SE LAS HEMOS HECHO LLEGAR EN VARIAS OCACIONES Y DESCONOCEMOS EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y DESCONOCEMOS TAMBIEN SI POR PARTE DE LA SINDICA O DE LOS REGIDORES SE HA INVESTIGADO ALGO.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00

SIN TEXTO



PRESIDENCIA

Respuesta:

Me permito informar una vez recibido el correo electrónico que contiene la denuncia anónima argumentando supuestas conductas irregulares cometidas por el Director de Gobierno Y Asuntos Jurídicos, el Lic. Juan Javier Rodríguez Morales, esta fue turnada mediante el oficio N°PM/983-BIS/2024 a la autoridad correspondiente para realizar la investigación con el objeto de acreditar la existencia o inexistencia de los actos descritos.

Encuentre adjunto el oficio antes mencionado.

Lo que se informa a usted en vía notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LIC. LUIS ARNULFO VARGAS MONTES.

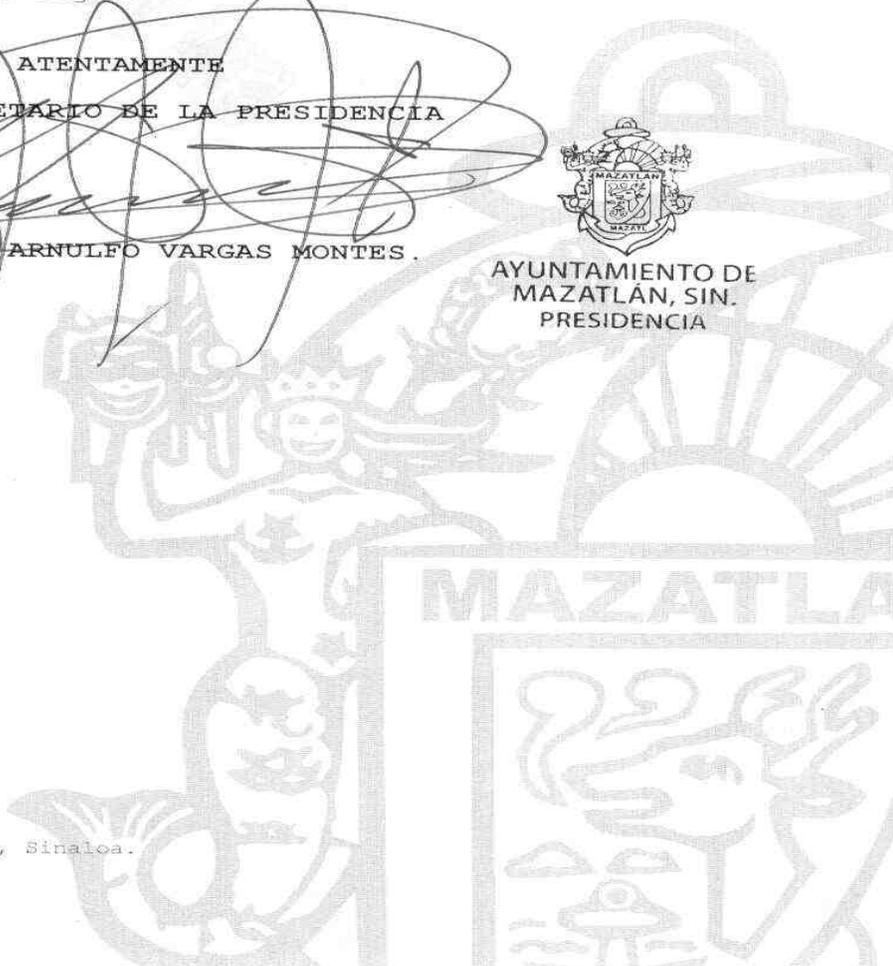


AYUNTAMIENTO DE
MAZATLÁN, SIN.
PRESIDENCIA

c.c.p. Minutario
Archivo

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



OFICIO NUM.- PM/983-BIS/2024.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**AT'N. C.P. RAFAEL PADILLA DÍAZ
ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL.
P R E S E N T E .-**



Por este conducto me permito saludarlo, de igual manera, procedo a remitir copia simple de la impresión que contiene la denuncia anónima recepcionada por esta Presidencia Municipal, con fecha 09 de julio del año 2024, a través el correo institucional, en la cual argumentan supuestas conductas irregulares cometidas por el Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Lic. Juan Javier Rodríguez Morales.

Debido a lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 67 Bis D y 67 Bis I, fracción I, VI, IX y XVIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1°, 2°, 4°, 9° fracción II, 10, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; solicito instauren los procedimientos administrativos correspondientes, con el objeto de acreditar la existencia o inexistencia de actos u omisiones imputados a la persona antes mencionada que puedan afectar los principios que deben regir la conducta de los servidores públicos municipales y, en su caso, se

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.

Tel: 915-80-00

SIN TEXTO



proceda a sancionar al sujeto responsable vinculado con faltas administrativas, conforme a la ley de la materia, con independencia de otro tipo de responsabilidades que pudieran originarse.

Sin otra cuestión que tratar por el momento y esperando vernos favorecidos con la petición antes expuesta, me despido reiterándole mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa; julio 09 del año 2024.



AYUNTAMIENTO DE
MAZATLÁN. SIN.
PRESIDENCIA

L.E. EDGAR AUGUSTO CONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.

Tel: 915-80-00

SIN TEXTO



UNIVERSITY OF THE PHILIPPINES
LIBRARY
DILMUN

DENUNCIA-QUEJA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO.

2 mensajes

9 de julio de 2024, 2:38

Para: "presidencia@mazatlan.gob.mx" <presidencia@mazatlan.gob.mx>, "claudia.cardenas@mazatlan.gob.mx" <claudia.cardenas@mazatlan.gob.mx>
Cc: "adda.rosas@mazatlan.gob.mx" <adda.rosas@mazatlan.gob.mx>, "rpadilla@mazatlan.gob.mx" <rpadilla@mazatlan.gob.mx>, "dante.alfaro@mazatlan.gob.mx" <dante.alfaro@mazatlan.gob.mx>

Ante el C. Presidente Municipal, el Honorable Cuerpo de Regidores, la Síndica Procuradora, la Secretaría del Ayuntamiento y el Órgano Interno de Control, adjunto acudo a presentar electrónicamente y de manera anónima, denuncia en contra del actual Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos lic. Juan Javier Rodríguez Morales.

Solicitandoles a nuestros representantes populares del Cabildo y a la propia Síndica Procurador, encarecidamente le brinden seguimiento puntual y se informe a la sociedad sobre las cartas que tomaran en el asunto.

Hagamos conciencia y pongan orden, en una área clave para el Municipio, no se dejen sorprender.

ATENCIÓN.-

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN

SINDICA PROCURADORA

ENCARGADO DEL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

VENGO A DENUNCIAR ANONIMAMENTE, AL DIRECTOR DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS, POR ACTOS QUE CONSIDERO SON VIOLATORIOS DE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVIDORS PÚBLICOS Y QUE ORIGINAN UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LA PRIMERA CONDUCTA IRREGULAR INCURRIDA POR EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES, CONSISTE EN QUE ESTA PERSONA CARECE DE EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS JURIDICOS PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS LITIGIOSOS QUE SE PRESENTAN EN LA DIRECCION A SU CARGO EN LAS DIVERSAS AREAS DEL DERECHO COMO SON ADMINISTRATIVO AMPARO CIVIL CONTRATOS LABORAL Y MUNICIPAL POR LO QUE NO TIENE EL PERFIL PARA DESEMPEÑAR EFICIENTE Y EFICAZMENTE EL ENCARGO QUE SE LE OTORGO PUES EL HECHO DE QUE HAYA TRABAJADO EN UN JUZGADO DE DISTRITO NO LO HACE APTO PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR, YA QUE EN EL JUZGADO DE DISTRITO, NUNCA REALIZO ACTIVIDADES COMO LICENCIADO EN DERECHO SINO TRABAJOS MUY DIFERENTES QUE NUNCA LE DIERON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ASUNTOS CONTENCIOSOS, POR LO QUE HA ENGAÑADO AL AYUNTAMIENTO PERCIBIENDO UN SALARIO QUE NO SE MERECE NI DESQUITA, FALTA QUE INCLUSO INCURRIÓ LA SERVIDORA PUBLICA QUE LO PROPUSO EN EL CARGO DE TITULAR DE ASUNTOS JURIDICOS.

LA SEGUNDA CONDUCTA INCONCEBIBLE QUE HA VENIDO REALIZANDO EL DIRECTOR DEL JURIDICO, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE SON INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, CONSISTE EN QUE AMENAZA,

SIN TEXTO

PREFERENCIAL A LOS DE NUEVO INGRESO, EN ESPECIAL SI SON MUJERES ATRACTIVAS, A QUIENES A PESAR DE QUE NO CUENTAN CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR SU TRABAJO DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, CONSIGUE QUE SEAN CONTRATADAS CON SALARIOS MAS ALTOS QUE LOS ABOGADOS CON ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA, POR LO QUE EL SUELDO QUE PERCIBEN NO ES ACORDE CON LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN.

LA TERCERA CONDUCTA INAUDITA QUE EJECUTÓ EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES, ES QUE CONTRATÓ A JUAN CARLOS AGUIRRE, PARA QUE TRABAJE EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PERSONA QUE TIENE UNA RELACION SENTIMENTAL CON SU HIJA [REDACTED] PERO ESTA PERSONA PRESUME QUE NO PUEDEN HACERLE NADA, PORQUE LA RELACION QUE TIENE SU HIJA CON JUAN CARLOS AGUIRRE SOLAMENTE ES DE "NOVIAZGO" QUE DESCARO.

LA CUARTA CONDUCTA QUE SE LE IMPUTA AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, ES QUE TIENE O TUVO TRABAJANDO A OTRA DE SUS HIJAS, NADA MAS QUE EN ALGUNA DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO ARHE, SI, AQUELLA QUE LE COBRÓ MAS DE 140 MILLONES DE PESOS AL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, POR EL ASUNTO DE "NAFTA LUBRICANTES", TAMBIÉN SE DICE QUE A CAMBIO, EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES LES PROPONIA

TODA CLASE DE AYUDA E INFORMACION DE LOS JUICIOS O ASUNTOS QUE SE VENTILAN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN O QUE PREFABRICAN ASUNTOS PARA POSTERIORMENTE DEMANDAR AL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN.

ACTUALMENTE EL DIRECTOR DEL JURIDICO ESTAS PRETENDIENDO QUE UNA DE SUS HIJAS SEA CONTRATADA EN LA JUMAPAM.

OTRA DE LAS CONDUCTAS QUE CARACTERIZAN AL DIRECTOR DEL JURIDICO, CONSISTE EN QUE CASUALMENTE A CONTRATADO A PERSONAL FEMENINO QUE TENGAN BUENA APARIENCIA FÍSICA, A QUIENES PUBLICAMENTE LES BRINDA UN TRATO ESPECIAL, SITUACION QUE A PROVOCADO QUE SU ESPOSA LIC. [REDACTED] ACUDA FRECUENTEMENTE A LA OFICINA DONDE TRABAJA SU ESPOSO, A DEMOSTRARLE A LAS DE NUEVO INGRESO QUIEN ES LA MUJER QUE MANDA EN LA VIDA DE SU PAREJA, INCLUSO PUBLICAMENTE SE HAN OCASIONADO ENFRENTAMIENTOS Y CONFLICTOS ENTRE LA ESPOSA DEL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES Y LAS NUEVAS EMPLEADAS CONTRATADAS POR ESTE DIRECTOR CORRUPTO E INEPTO.

LO PEOR DE TODO ESTO, ES QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA, QUIEN SE JACTA DE SER UNA PERSONA INTACHABLE PERO CARENTE DE EXPERIENCIA JURIDICA TIENE CONOCIMIENTO DE TODAS ESTAS CONDUCTAS QUE HA VENIDO REALIZANDO EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES Y HASTA EL MOMENTO SIGUE TOLERANDO SUS FALTAS TAL VEZ PORQUE NO QUIERE RECONOCER QUE FUE UN GRAVE ERROR QUE HAYA ELEGIDO E IMPUESTO A ESE PERSONAJE AL MANDO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS O EN SU CASO ESTA DE ACUERDO CON TODO LO QUE HA VENIDO REALIZANDO SU PROTEGIDO.

LA CONDUCTA DEL DIRECTOR DEL JURIDICO, ES FACIL DE ACREDITARSE SIEMPRE QUE SE TENGA EL ANIMO E INTENCION DE HACERLO.

Presidencia Ayuntamiento de Mazatlán <presidencia@mazatlan.gob.mx>

9 de julio de 2024, 11:38

Para: [REDACTED]

Buen día confirmo de recibido, se llevarán a cabo las acciones correspondientes.

Quedo a sus órdenes.

[El texto citado está oculto]

SIN TEXTO



SA/1285/2024

Asunto: Se brinda respuesta
Solicitud N°: 250485600092524

LIC. GABRIELA DE DIEGO OROPESA
COORDINADORA MPAL. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.-

Por este conducto y en atención a su oficio **CMT 1,347/2024BIS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21°, 23° y 136° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, relativo a la solicitud con N° de folio **250485600092524**, que nos fuera remitida a esta Secretaría del Ayuntamiento, a través de la cual solicita:

- “1.- DESEO CONOCER SI LOS DOCE REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE MAZATLÁN, LA SINDICATURA EN PROCURACIÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, TIENEN CONOCIMIENTO DE UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DEL SERVIDOR PUBLICO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO.-*
- 2.- SI HAN TURNADO ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DENUNCIA ANONIMA QUE LES FUE ENVIADA VIA ELECTRÓNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDA ATENCIÓN SOBRE EL TEMA.*
- 3.- EN CASO DE TENER EVIDENCIAS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE HAN TURNADO LA DENUNCIA ANTE EL OIC FAVOR DE ENTREGAR EN LA RESPUESTA.”*

SIN TEXTO



Al respecto, se otorga respuesta en los términos siguientes:

En relación al punto número 1, es oportuno precisar que el día 09 de julio de 2024, se recibió por correo electrónico institucional de la suscrita, la denuncia que menciona en su solicitud de acceso a la información.

De acuerdo al punto número 2, se envió oficio número SA/1249/2024 al Órgano Interno de Control con la finalidad de hacer del conocimiento de dicho despacho la denuncia interpuesta y mencionada en el párrafo anterior, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, se realicen los trámites correspondientes.

Por lo que y, en atención al punto número 3, se anexa copia simple del oficio número SA/1249/2024 dirigido al Órgano Interno de Control signado por la Lic. Adda Sarahi Rosas Medina, Secretaria del H. Ayuntamiento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, 23 de julio de 2024

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA

SIN TEXTO

SECRET
NO. 10
1954



MAZATLÁN
2021-2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L A N

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SA/1249/2024

Asunto. Se remite denuncia.

At'n. Lic. Rafael Padilla Díaz
Encargado del Despacho del Órgano Interno
de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán.
Presente.



Por este conducto, me permito remitir correo enviado por el C. [REDACTED] desde la dirección electrónica [REDACTED] el cual fue recepcionado en fecha 9 de julio del año en curso, documento del que se advierten una serie de irregularidades cometidas supuestamente por servidores públicos; lo anterior, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades se realicen los tramites correspondientes.

Sin otro particular le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mazatlán, Sinaloa; Julio 12 de 2024

Lcda. Adda Sarahi Rosas Medina
Secretaria del H. Ayuntamiento

C.c.p. Archivo

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"
"El Revolucionario del Pueblo"
Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



SIN TEXTO



Oficio: **OIC/3509/2024**
JULIO 16 del 2024

ESTIMADO USUARIO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me es grato llegar a Usted, para saludarle y al mismo tiempo con fundamento en los artículos 136 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para dar respuesta al oficio **CTM 1,347/2024**, solicitud de información **250485600092524**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual viene solicitando lo que a continuación se transcribe:

"DE LA AUTORIDAD ORGANO INTERNO DE CONTROL, SE SOLICITA SE INFORME SI EL SERVIDOR PUBLICO JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR JURÍDICO DE LA COMUNA, CUENTA CON DENUNCIAS POR ACOSO LABORAL ENTRE OTRAS EN SUS ARCHIVOS."

Atendiendo lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

Al respecto, me permito informarle que, las investigaciones son de carácter confidencial, en virtud de que la difusión de la información contenida en las mismas podría vulnerar derechos humanos tanto como de la parte denunciante, como de los servidores públicos que en su caso sean considerados presuntos responsables.

Así mismo se hace del conocimiento del solicitante, que en caso de que esta Autoridad Investigadora determinara dentro de alguna carpeta de investigación que la misma incurrió en alguna responsabilidad administrativa actualizando alguna de las faltas administrativas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, se elaborará un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa mismo que será notificado a quien o quienes resulten responsables a fin de respetar el ejercicio de sus derechos de imputado tales como el derecho de audiencia, a una defensa adecuada, a conocer los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. De conformidad con los artículos 90 y 100, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que a la letra dicen:

"DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES

Capítulo I
Del inicio de la investigación

Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Capítulo III
De la calificación de faltas administrativas

Artículo 100. *Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave. Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.*

...

Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión."

Es por ello, que como ya se señaló en los párrafos que anteceden todas las investigaciones deben ser manejadas con secrecía, hasta que no se determine mediante Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que existe responsabilidad administrativa por parte de algún servidor público, pues en tanto esta Autoridad investigadora no impute dichas conductas todos los involucrados se consideraran presuntos responsables respetando en todo momento el principio de presunción de inocencia.

Sin otro asunto que tratar, me despido de usted; muy



ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE
MAZATLAN, SIN.
ORGANO INTERNO
DE CONTROL

LCPC. Y ME. RAFAEL PADILLA DÍAZ

ENCARGADO DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.

C.C.P. ARCHIVO.